

ESTADO No. 073

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 863 del 04 de octubre de 2016, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **12 de Diciembre del 2017**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	JGO-14371	JOSE LUIS AVELLA SANTOS, JULIO CESAR SERRANO ROMERO Y MINERAL CORP S.A.S	11/12/2017	903	<p>CORREGIR el error formal de transcripción o digitación descrito en el auto de tramite No. 000583 del 14 de septiembre de 2017, notificado por estado jurídico No.45 del 15 de septiembre de 2017 únicamente en lo referente a dejar sin efecto el requerimiento del canon superficiario correspondiente a la quinta anualidad de la etapa de exploración y dicha actuación quedará de la siguiente manera:</p> <p>“REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago del canon superficiario correspondiente a la quinta anualidad de la etapa de exploración por un valor Cuarenta Millones Cuatrocientos Diecisiete Mil Ciento Cuarenta y Nueve Pesos M/CTE (\$40.417.149), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 597 del 05 de diciembre de 2017, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2..”</p> <p>Se informa a los titulares que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico N°368 del 26 de julio de 2017</p>
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	MA6-14581	CONSULTORIAS SAN PANCRACIO S.A.S.	11/12/2017	904	<p>INFORMAR al titular que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra estudiando el recurso de reposición presentado con radicado 20149110508502 contra la Resolución No. 000214 del 30 de octubre de 2014, posterior a lo cual expedirá el acto administrativo correspondiente.</p> <p>INFORMAR al titular que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra estudiando la desatención a lo requerido mediante Auto No.696 del 9 de julio de 2014, bajo causal de caducidad referente al pago del canon superficiario del primer año de construcción y montaje por valor de (\$47.651.181) y bajo apremio de multa la presentación del PTO y la licencia ambiental o estado de trámite de la misma, posterior a lo cual expedirá el acto administrativo correspondiente.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular minero conforme a lo artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y concepto técnico No. 551 del 24 de noviembre de 2017, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago del canon superficiario del segundo año de construcción y montaje por valor de cincuenta y siete millones sesenta y seis mil seiscientos noventa y nueve pesos (\$57.066.699), más los intereses que se generen hasta la fecha de pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>

						<p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia</p> <p>que un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular minero conforme a lo artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y concepto técnico No. 551 del 24 de noviembre de 2017, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la póliza minero ambiental correspondiente, teniendo en cuenta que la misma esta vencida desde el 15 de mayo de 2017.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular minero para que se sirva presentar del FBM semestral 2017 de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y lo establecido en el concepto técnico No. 551 del 24 de noviembre de 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 551 del 24 de noviembre de 2017.</p>
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	GGT-101	LUIS E. BARRERA C. Y ASOCIADOS LIMITADA.	11/12/2017	905	<p>REQUERIR al titular del contrato de concesión GGT-101, para que constituya póliza minero ambiental de conformidad con lo estipulado en el artículo tercero de la resolución N° 829 del 21 de octubre de 2015, confirmada por Resolución N°.833 del cuatro (4) de agosto de 2016.</p> <p>Se informa a los titulares que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico N° 553 del 24 de noviembre de 2017.</p>
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-14	FEDEAGROBISMOL	11/12/2017	906	<p>APROBAR el pago de las regalías del cuarto (IV) trimestre de 2016, primer (I) y segundo (II) trimestre de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 570 del 29 de noviembre del 2017</p> <p>En atención al radicado No.2010-13-35 de fecha 13 de octubre de 2009 (solicitud de corrección de la cláusula cuarta del contrato), una vez exista el pronunciamiento de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, inmediatamente se notificara la decisión a la asociación DE MINEROS DE MINEROS DE MINA BRECHA-FEDEAGROMISBOL en su calidad de titulares.</p> <p>Una vez revisado el expediente y de conformidad a lo consignado en el Concepto Técnico N° 570 del 29 de noviembre del 2017, se evidencia que la asociación titular NO han dado cumplimiento a la presentación de lo relacionado a continuación requerido mediante auto 761 del 21 de septiembre del 2015:</p> <p>Los Documentos aclaratorios donde exprese de manera concisa y clara cuales trimestres de regalías, se cubren con los documentos de Compra N°. 76384-A y N°. 97806-C y el valor para cada trimestre.</p> <p>Los Documentos aclaratorios donde exprese de manera concisa y clara cuales trimestres de regalías, se cubren con los Recibos de Consignación N°.0205324 y N°.0178333 del Banco de Bogotá y el valor para cada trimestre; adicionalmente certificado de compra emito por ASOCAFELAC S.A.S. y los formularios de declaración de regalía para mineral de plata.</p>

FBM anual de 2015 con su plano y se informa que la evaluación y aprobación de los FBM queda sujeta a la aclaración de los formularios y pagos de las regalías del segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) de 2011, primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) de 2012, 2013 y 2014

Adicionalmente tampoco ha dado respuesta ni ha subsanado lo requerido mediante auto N° 466 del 21 de junio del 2016 consistente en presentar:

Los documentos aclaratorios donde exprese de manera clara y concisa la información presentada en los formularios de regalías toda vez que se evidencia que la cantidad de gramos reportados no coinciden con la cantidad de gramos de oro reportados en los formularios de regalías aportados anteriormente de acuerdo al concepto técnico No.390 del 14 de junio de 2016

De la misma manera, tampoco ha dado respuesta ni subsanado lo requerido mediante auto No. 287 del 20 de junio de 2017:

FBM semestral de 2016 y anual de 2016

Reposición de la póliza minero ambiental las cual se encuentra vencida desde el 8 de Junio de 2017

En atención a lo anterior, y como quiera que la asociación beneficiaria del contrato de concesión de la referencia ha omitido y NO ha subsanado en debida forma los precitados requerimientos, una vez exista el pronunciamiento jurídico a través del respectivo acto administrativo por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, control y seguridad minera de dichos incumplimientos, comunicara y notificara la decisión al titular.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la constancia o recibo de pago por concepto de regalías del tercer (III) trimestre del 2017 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad Concepto Técnico N° 570 del 29 de noviembre del 2017, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-629006 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2, con una tasa de interés del 1% mensual.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la asociación titular del contrato de concesión para que allegue:

El Formato Básico Minero-FBM semestral del 2017 a través de la plataforma del SIMINERO.

Formulario de declaración y producción de regalía del tercer (III) trimestre del 2017.

De conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 570 del 29 de noviembre del 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

Se pone en conocimiento a la asociación titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones en el Concepto Técnico N° 570 del 29 de noviembre del 2017.

5	CONTRATO DE CONCESIÓN	EB-0007	SOCIEDAD AGROMINERA CASA DE BARRO S.A.S	11/12/2017	908	<p>INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. EB-007 fue emitido el Informe de Visita de seguimiento No. 299 del 15 de noviembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	JGM-08211	JOSÉ LUIS AVELLA SANTOS, JULIO CESAR SERRANO ROMERO Y MINERAL CORP S.A.S.	11/12/2017	909	<p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JGM-08211, que la Agencia Nacional de Minería a través de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra estudiando el incumplimiento a lo requerido bajo causal de caducidad mediante auto N°. 354 del 2 de abril de 2014, respecto al pago de canon superficiario de la cuarta anualidad de la etapa de exploración por valor de \$37.652.826,17, y la corrección del FBM semestral 2012 requerido bajo apremio de multa, a posterior a lo cual expedirá el acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión N° JGM-08211, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que allegue los soportes de pago del canon superficiario correspondiente a la quinta anualidad de la etapa de exploración por valor de \$39.345.446,86. y primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de \$47.119.813, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2, de conformidad a concepto técnico N°. 1037 del 4 de diciembre de 2014 y concepto técnico N°. 541 del 23 de noviembre de 2017. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero anual de 2015 y semestral de 2016 y 2017 y anual de 2016. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 541 del 23 de noviembre de 2017.</p>
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	JCB-08001X	CIMACO LTDA.	11/12/2017	910	<p>APROBAR los formularios de declaración de regalías del segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2016 y primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre del año 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 596 del 5 de diciembre del 2017.</p> <p>APROBAR el FBM semestral del 2016 y 2017 y anual de 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 596 del 5 de diciembre del 2017.</p> <p>NO APROBAR la póliza minero ambiental 75-43-101002332 expedida por la compañía de seguros del Estado con vigencia desde el 1 de agosto de 2017 hasta el 31 de julio de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 596 del 5 de diciembre del 2017.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que presente la modificación de la póliza minero ambiental No. 75-43-101002332 expedida por la compañía de seguros del Estado con vigencia desde el 1 de agosto de 2017 hasta el 31 de julio de 2018, de</p>

						<p>conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 596 del 5 de diciembre del 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico N° 596 del 5 de diciembre del 2017</p>
8	CONTRATO DE CONCESIÓN	JE2-15261	YOLANDA CASTRO JIMENEZ, C.I. CARBOCOQUIA E.U, C.I. MINERBANK LTDA	11/12/2017	911	<p>Se le informa a los titulares mineros, abstenerse de realizar labores de Construcción y Montaje y/o Explotación siempre y cuando cuenten con PTO (Programa de Trabajo y Obras), aprobado y Licencia Ambiental otorgada para el inicio de actividades.</p> <p>Informar a los titulares que como resultado de la revisión técnica del expediente minero No. JE2-15261 fue emitido el Informe de Visita de seguimiento y control No. 338 del 30 de noviembre del 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes</p>
9	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-0800362X	PABLO CESAR MURCIA Y OTROS	11/12/2017	912	<p>INFORMAR al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 588 de 05 de diciembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se le recuerda al titular minero que no puede realizar labores de construcción y montaje y/o explotación hasta tanto no cuente con el acto administrativo que otorgue la licencia ambiental, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal.</p>
10	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-271	EDGAR RINCON MARIN	11/12/2017	913	<p>NO APROBAR la póliza minero ambiental N°. 75-43-101002319 de Seguros del estado S.A, de conformidad con el concepto técnico No. 595 de 05 de diciembre de 2017.</p> <p>REQUERIR, al beneficiario del título No. 0-271, para efectúe corrección de la póliza de garantía minero ambiental N°. 75-43-101002319 de Seguros del estado S.A para que ampare por tres (3) años más el título minero, de conformidad con lo establecido en el Artículo 280 de la Ley 685 del 2001, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 595 de 05 de diciembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se le recuerda al titular minero que no puede realizar labores de construcción y montaje y/o explotación hasta tanto no cuente con el acto administrativo que otorgue la licencia ambiental, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal.</p>
11	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-447	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES EMPRESARIALES S.A.S	11/12/2017	914	<p>APROBAR el formato básico minero – FBM semestral de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No.592 del 05 de diciembre de 2017.</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental No. 75-43-101002322 cuya vigencia se extiende hasta el 25 de mayo de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No.592 del 05 de diciembre de 2017.</p>

						<p>CONMINAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia a que alleguen los comprobantes de pago de los saldos correspondientes a las regalías del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2016 y primer (I) y segundo (II) trimestre del año 2017 con la finalidad de evitar las sanciones descritas en el literal d) del artículo 112 del código minero (Ley 685 de 2001).</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que en virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía de Seguros ‘SEGUROS DEL ESTADO S.A.’, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>Informar al titular que como resultado de la evaluación técnica del título minero No. 0-447 fue emitido el concepto técnico No. 592 del 05 de diciembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
12	LICENCIA DE EXPLORACIÓN	20006	ASOCIACION DE MINEROS DE MINA TABASTAN	11/12/2017	915	<p>INFORMAR que los aportes documentales realizados a través del escrito con radicado No. 20179110272162 del 22 de noviembre de 2017 que consisten en el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondientes al tercer (III) trimestre del año 2017 serán evaluados con posterioridad por el componente técnico del Punto de Atención Regional Cartagena.</p> <p>INFORMAR a la asociación beneficiaria de la licencia de explotación No.20006, que ante la solicitud de prórroga de la licencia de explotación y la solicitud de acogimiento al derecho de preferencia se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Agencia Nacional de Minería con la finalidad de proferir el acto administrativo de fondo a que haya lugar.</p> <p>REQUERIR a la asociación beneficiaria de la licencia de explotación No. 20006, para allegue plan de mejoramiento con el correspondiente registro fotográfico que acredite el cumplimiento de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de los correctivos, con relación al manejo inadecuado de las explotaciones mineras, de conformidad con las medidas preventivas señaladas en el numerales 7.1 y 8, del informe de inspección técnica No. 354 de fecha 07 de diciembre de 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la licencia de explotación No. 20006 fue emitido el Informe de Visita No. 354 de fecha 07 de diciembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>
13	CONTRATO DE CONCESIÓN	21087	MUNARRIZ HERMANOS CANTERA MUNARRIZ LTDA	11/12/2017	916	<p>APROBAR las regalías correspondientes al primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre del año 2017 para los minerales de caliza, grava y recebo, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No.605 del 07 de diciembre de 2017.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros – FBM anual de 2016 y semestral de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No.605 del 07 de diciembre de 2017.</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental expedido por la compañía Seguros del Estado S.A. con una vigencia hasta el 25 de octubre de 2017 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 605 del 07 de diciembre de 2017.</p>

INFORMAR a la sociedad titular que en cuanto al escrito realizado a través del radicado No. 20179110270372 del 10 de noviembre de 2017 en el cual le solicita a esta autoridad que se sirvan requerir en la sede central de Bogotá, para que se sirvan expedir certificación que haga constar qué pagos fueron realizados para el primer (I) trimestre de 2017, y donde además requirieren que se sirvan aplicar estos pagos a las regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2017, esta será tenida en cuenta al momento de una posterior evaluación por parte del componente técnico del Punto de Atención Regional Cartagena.

CONMINAR a la sociedad titular para que allegue el soporte del pago de las regalías realizado por la empresa ULTRACEM de manera legible con la finalidad de que sea tenido en cuenta en el pago de posteriores regalías, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 605 del 07 de diciembre de 2017.

Informar a la sociedad titular que como resultado de la evaluación técnica realizada al expediente correspondiente al título minero No. 21087 fue emitido el concepto técnico No.605 del 07 de diciembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.

Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **12 de diciembre del 2017**, a las 5.00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA